

PROBLEMA JURIDICO

En virtud del proveído de fecha 21 de agosto de 2008 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta del Consejo de Estado ¿Los vehículos oficiales se encuentran exentos del pago de impuestos?

SOLUCIÓN

Para el caso particular y concreto de su consulta, se destaca que la nulidad decretada por el Consejo de Estado, no afecta un acto administrativo general sino que se trata de una situación particular por tanto, los actos emanados por el Departamento del Caquetá no se encuentran afectados por dicha sentencia.

Sin embargo, debe considerarse que las entidades propietarias de los vehículos matriculados en el Municipio de Chía, pueden impetrar las respectivas demandas contra los actos emanados por su despacho, con una alta probabilidad de éxito, por el precedente de que el Consejo de Estado ya se pronunció sobre un tema similar, concluyendo que a los vehículos de servicio oficial no se le debe cobrar el impuesto de vehículos.

[Concepto 20091340093101](#)